

DECRETO N° E-619/2018 /

COLINA, 15 de marzo de 2018

**VISTO:** Estos Antecedentes: Acuerdo N° 173 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 43 (periodo 2016-2020) de fecha 15 de marzo de 2018; **1)** Memorandum N° 96/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, del asesor jurídico al Sr. Alcalde solicitando contratación directa por un período de 4 meses, la concesión de los estacionamientos en la vía pública en diversos sectores de la comuna de Colina. Lo anterior amparado en el Artículo 8° de la Ley N° 18.695. **2)** Presentación de la Dirección de Tránsito y Transporte para contratación directa de estacionamientos controlados en diversos sectores de la comuna de Colina, con la empresa; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; la Ley N° 19.880 Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,

**DECRETO:**

Promulgase el acuerdo N° 173 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 43 (periodo 2016-2020) de fecha 15 de marzo de 2018, **SE ACUERDA:** Contratación directa con la empresa de estacionamientos **VERONICA ALEJANDRA ARROS CORONADO E.I.R.L., RUT.: 73.224.727-5** por estacionamientos controlados en diversos sectores de la comuna de Colina, que más adelante se individualizan, por un período de hasta 4 meses. El valor de tarifa a cobrar por la concesionaria a los usuarios será la cantidad de \$ 10.- (diez pesos) por minuto; y deberá cancelar a la municipalidad por el bien de uso público un monto mensual de \$ 1.150.000.- (un millón ciento cincuenta mil pesos), a saber:

TRAMOS Y CALLES A CONCESIONAR	
01	Avenida Concepción entre San Martín y Aconcagua (costado norte)
02	Avenida Concepción entre San Martín y Aconcagua (bandejon central)
03	Calle Fontt entre Chacabuco y San Martín (costado plaza)
04	Calle Chacabuco, San Martín y Fontt (costado plaza)
05	Calle Chacabuco entre Fontt y Aconcagua (costado norte)
06	Avenida Colina entre Avenida Concepción y calle San Miguel



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**  
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.  
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,  
Secretario Municipal

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/ACA/phf

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Concejales
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

El Honorable Concejo Municipal, por la mayoría de sus miembros y con el voto disidente del concejal Vásquez, adopta el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 173/2018

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 96/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, del asesor jurídico al Sr. Alcalde solicitando contratación directa por un período de 4 meses, la concesión de los estacionamientos en la vía pública en diversos sectores de la comuna de Colina. Lo anterior amparado en el Artículo 8° de la Ley N° 18.695. **2)** Presentación de la Dirección de Tránsito y Transporte para contratación directa de estacionamientos controlados en diversos sectores de la comuna de Colina, con la empresa ; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; la Ley N° 19.880 Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, **SE ACUERDA:** Contratación directa con la empresa de estacionamientos **VERONICA ALEJANDRA ARROS CORONADO E.I.R.L., RUT.: 73.224.727-5** por estacionamientos controlados en diversos sectores de la comuna de Colina, que más adelante se individualizan, por un período de hasta 4 meses. El valor de tarifa a cobrar por la concesionaria a los usuarios será la cantidad de \$ 10.- (diez pesos) por minuto; y deberá cancelar a la municipalidad por el bien de uso público un monto mensual de \$ 1.150.000.- (un millón ciento cincuenta mil pesos), a saber:

TRAMOS Y CALLES A CONCESIONAR	
01	Avenida Concepción entre San Martín y Aconcagua (costado norte)
02	Avenida Concepción entre San Martín y Aconcagua (bandejon central)
03	Calle Fontt entre Chacabuco y San Martín (costado plaza)
04	Calle Chacabuco, San Martín y Fontt (costado plaza)
05	Calle Chacabuco entre Fontt y Aconcagua (costado norte)
06	Avenida Colina entre Avenida Concepción y calle San Miguel



MEMORÁNDUM N°: 96/2018.1

ANT.: 1). Memorándum N° 70/2018, de fecha 28 de Febrero de 2018, de la Directora de Tránsito y Transporte Público, solicita concesión mediante contratación directa para el control de estacionamiento en la vía pública en diversos sectores de la comuna de Colina.

2). Instrucción de la Sra. Alcaldesa (S), de fecha 1 de Marzo de 2018, para elaborar informe respecto a la materia señalada precedentemente.

COLINA, 1 de Marzo de 2018.-

DE : ASESOR JURÍDICO

A : SR. ALCALDE

Que en conformidad a lo instruido por la Sra. Alcaldesa (S) en su oportunidad, vengo en informar respecto a la contratación directa para otorgar concesión de estacionamientos, en conformidad a las siguientes consideraciones:

**I.- CONSIDERACIONES DE HECHO:**

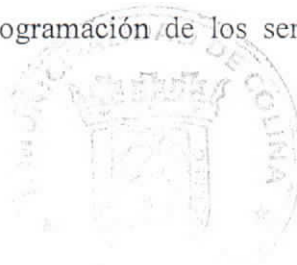
1). Que tal como lo señaló la Directora de Tránsito en el memorándum singularizado en la suma, el contrato de concesión de sistema de control de tiempo de estacionamiento en la vía pública en diversos sectores de la comuna de Colina, terminó con fecha 3 de Marzo de 2018.

2). Que, según lo informado en la Dirección de Tránsito, en octubre de 2017, el Municipio solicitó a la Unidad de Gestión de Corto Plazo, dependiente de la Secretaría de Planificación de Transportes SECTRA, una asesoría técnica en el eje de Avenida Concepción, comprendida entre calle Fontt y Avenida Colina y que con fecha 11 de enero de 2018, la señalada Secretaría respondió la solicitud, manifestando que estaban en condiciones de iniciar la evaluación y el estudio para establecer las medidas de corto plazo para mitigar los problemas viales en el tramo señalado.

Dentro de estas gestiones, se consideró efectuar un estudio de las siguientes materias:

i)). Evaluar cambio de sentido de tránsito en Avenida Inmaculada Concepción entre calle Fontt y Carretera General San Martín; y eliminar los estacionamientos de dicho sector, con el fin de aumentar la capacidad vial y la disminución de congestión del correspondiente tramo;

ii). Evaluar el rediseño del cruce, la programación de los semáforos del sector y las respectivas medidas de seguridad;



*Sec Guayana*  
*Pue a camp*

iii). Evaluar el desplazamiento peatonal y el emplazamiento de los paraderos del transporte público.

Hago presente que el día 9 de Febrero de 2018, se realizó visita a terreno y el levantamiento de información para iniciar la citada evaluación, asimismo, el jueves 15 de febrero, se enviaron a dicha Secretaría la planimetría y un estudio realizado por el proyecto Estancia de Liray (Ex Fundo Los Alamos), que sirve de base para la evaluación de lo señalado en el numeral primero precedente.

Cabe agregar, que el Municipio se encuentra a la espera de los resultados de esta evaluación para posteriormente poder cotizar e implementar las medidas que se adopten en su oportunidad.

Para evitar el uso indebido de cobros informales de las vías que se encontraban en concesión y a la espera de las modificaciones que arrojará el estudio, la Dirección de Tránsito solicitó la contratación directa de la concesión de estacionamientos, toda vez que las Bases Administrativas Técnicas que se deben elaborar para un nuevo proceso de licitación, pueden sufrir modificaciones de fondo, de ahí la necesidad de esperar el pronunciamiento de la Secretaría de Planificación de Transportes.

## II.- CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1). Que el artículo 8º, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que: “(…) De igual modo, podrán otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título.

*La celebración de los contratos y el otorgamiento de las concesiones a que aluden los incisos precedentes se hará previa licitación pública, en el caso que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de doscientos unidades tributarias mensuales o, tratándose de concesiones, si el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a cien unidades tributarias mensuales.*

*Si el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados o los derechos o prestaciones a pagarse por las concesiones son inferiores a los montos señalados en el inciso precedente, se podrá llamar a propuesta privada. Igual procedimiento se aplicará cuando no obstante que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados en dicho inciso, concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.*

*Si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa. (…)”*

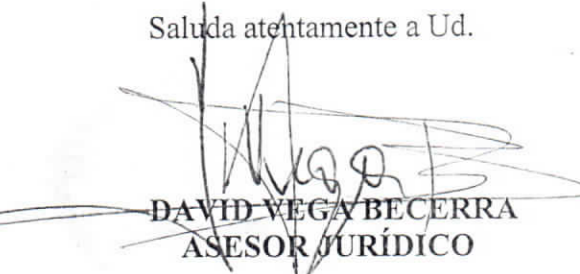
2). Por su parte el artículo 65, de la citada Ley Orgánica, señala que el alcalde requerirá acuerdo del Concejo, estableciendo en su letra j). “Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término. En todo caso, las renovaciones sólo podrán acordarse dentro de los seis meses que precedan a su expiración, aún cuando se trate de concesiones reguladas en leyes especiales;”

### III.- CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y tomando en consideración que se está solicitando la respectiva contratación por un período de 4 meses, a la espera de lo que informe en su oportunidad la Unidad de Gestión de Corto Plazo, dependiente de la Secretaría de Planificación de Transportes SECTRA, y que la concesión mantendría el mismo monto que se cobraba en el anterior período, esto es, \$ 1.000.000.- mensuales, concordando en lo pertinente con lo dispuesto en el artículo 8º, de la Ley N° 18.695, de que si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa. (...)”, es de opinión del suscrito, de estimarlo procedente el Sr. Alcalde, que se realice una contratación por el período indicado, previa autorización del H. Concejo Municipal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra j), citado precedentemente.

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA  
ASESOR JURÍDICO

DVB/dvb.-

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Alcalde.-

Archivo Asesoría Jurídica.-

CC Administrador Municipal.-

Directora de Transito y Transporte Público.-

